



Deute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
SE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SIETE.**

Ciudad, las infinitas desgracias q. está proximo que  
acaerian, en el caso de q. no se vna dar alguna  
nora providencia, para q. en los dias de Jueves, no se  
pongamos a vender las gentes las gentes q. conuixen  
a el Mercado del Arrenal, en los derriames del Puente  
y paredes de la Inquisicion, por quedar el trafico de  
gentes, Cavallerias y Carnuafes muy estrecho y sin  
la libertad q. necesitan tantas personas como transitan  
por el, de q. da cuenta, p. q. en d. m. d. determine  
este Ayuntamiento lo q. tenga por conveniente  
I. haviendolo oido y confueto, Acordo se publique en el  
dia de mañana, que ninguna persona de las que ven-  
den en los dias de Jueves en dho. Mercado del Arrenal,  
Justas cecias, Legumbres, Espanto y otro genero  
se ponga en los sitios q. acotambrian en los derria-  
mes del puente, ni entora la tirantes de la Parte  
de la Inquisicion, haia el Arrenal, p. obiar las des-  
gracias q. con la mucha conuixencia de gente  
Cavallerias y Carnuafes pueden oiximarse por la  
falta de terreno p. el comun trafico, lo q. asi se obser-  
ve, con aporivimiento, de q. se procedera como haya  
lugar en dho. contra los contraventores de esta disposi-  
cion; I. q. el d. Juan Hernandez mande llamar  
a el Padre de Pobres, y le adverta sobre este particular  
de lo q. lleva entendido.

Se devian la Contad.  
copias de algunas  
real facultades

La Ciudad acuerda q. por la Secretaria de este Ayunta-  
miento, se pasen a la Contad. e Probio copias auten-  
ticas, de todas las reales facultades sobre salarios e  
dependientes y puestas rotadas q. no se hubiesen puesto  
en dha. ofina p. el gobierno.

Abono de Car.  
p. m. al. m. d.

La Ciudad acuerda, q. a los d. Don Gaspar de Pina, Des.  
Procurador general, se le abonen los Cariles y p. m. d.